



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE :**

ORDENANZA 8620

Artículo-1º:-Declárase 'ZONA PRIORITARIA DE ACCION SANITARIA' a la comprendida entre las calles Hornos, San Martín, Grecia y Vías del Ferrocarril Belgrano de Lanús Oeste, a efectos de controlar y sanear la situación existente.-

Artículo-2º:-A tal efecto, el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante instrumentarán las medidas necesarias a fin de establecer la posible relación entre las condiciones ambientales y la situación sanitaria expresada por la Comisión de vecinos de Villa Caraza y que obra en el expediente V-00009-97.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente gestionará con la Empresa Aguas Argentinas, la renovación total de cañerías y agotará todas las instancias para incorporar dicha zona en los plazos que la empresa prevea para la instalación cloacal.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de abril de 1998.-

REVISÓ

ALBERTO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0762
DE FECHA 05 MAY 1998

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFESA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETA

ESTA COPIA FIFÍ DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N°

8620

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFESA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETA

